



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210017300

Obre en autos los abonos informados por la parte actora (pág. 260-262), los mismos téngase en cuenta en su momento procesal oportuno esto es en la liquidación del crédito conforme lo orden el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo demás, previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de tener a la demandada notificada bajo los apremios del art. 301 adjetivo, será del caso requerir al abogado CAMILO A. RODRIGUEZ GALEANO, a fin de que aporte al proceso el poder que le faculta para incluso, notificarse en representación de la sociedad demandada.

Con todo, se insta a la actora para que notifique en debida forma a su contraparte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6375fe1f68639a027f85466362a0d7c5f3342290ca8e5c4065ae4ede151e0b13

Documento generado en 07/07/2021 04:22:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>